

Sesión del 21 de Febrero de 1884. 33.

Presidencia del Sr. Jefe General Salazar,  
y asistencia de los Sr. Sr. Vicepresidente, Cas-  
tropol, Acosta, Ribadeneira, Lara, Tabar,  
Enriquez, Cuvallos Salvador Salazar (Luis An-  
tonio), Campuzano, Barja (Luis Felipe),  
Varea, Espinosa, Pablo Pizarro Nivia, Fer-  
nández, Mantalvo (Adrián), Mantalvo (Fran-  
cisco), Sáenz, Olvera, Freire, Sobrón, Car-  
doso, Williams, Carand, Montoville, Crespo J.,  
Munoz, Carral, Mispis, Escudero, Gada, Ovi-  
yaga, Castro, Chaves, Vaguer, Barilla, Quintanilla,  
Ala, Escalón, Venegas, Matos, Cárdenas, Oje-  
da, Mari, Marisa, Barja (Angel M.),  
Martínez Tallares, Francis, Vargas Torres  
y los infrascriptos Secretarios Diputados.

Leída y aprobada el acta de la sesión  
precedente, se leyó un oficio del Ministerio de la  
Guerra, en contestación al informe dado por  
el Sr. Sr. Vicepresidente relativo a los militan-  
tes de la dictadura que han tomado servicio  
en el ejército restaurador; oficio que se mandó  
archivar.

Se dio razón de la solicitud que eleva  
el Comodoro Carand al ejército don Galltayar Ri-  
vera, para que se le reconociera como veterano del  
ejército libertador de la Independencia, con  
el grado de Coronel efectivo. Pasó a la Comisión  
de Guerra.

Tomando la palabra el Sr. Francis, dijo:  
Después se aprobó el proyecto que dispone la  
apertura del camino de Tabilón, y se señaló  
como fondo para estas obras a más de las  
\$100,000 que pagará el Tesoro nacional, la  
contribución del dos por mil que pagarán los  
fundos propios del Carhué, Umbabura y el

cuatro por mil los de la provincia de Esmeraldas. Este impuesto, sobre ser impuesto por la desigualdad, gravita sobre una provincia que se halla en completa ruina; por lo que pidió se reconsiderara esta parte del proyecto.

Consultada la H. Asamblea, accedió a la reconsideración; y entonces el H. Franco, con apoyo del H. Vargas Torres, hizo la siguiente proposición: "Que el impuesto con que se gravan los fundos rústicos de las provincias de Esmeraldas, para fondos del Camino del Pacífico, sea el mismo con que se gravan las provincias del Cauca y Magdalena."

Puesta en debate, el H. Muñoz dijo: No halló la razón para que se haga la rebaja propuesta. En Esmeraldas, según los datos estadísticos, los fundos son muy valiosos por lo mucho que producen; hallálos por Dios valen poco, pero sus productos, jamás de ser abundantes, son de gran valor, lo que no sucede en el interior, donde las propiedades valen mucho y producen muy poco.

El H. Franco: Pero es notoria la ruina en que quedó la provincia, que fué destruida por el célebre Comba, según los datos, y esta sola circunstancia exige la rebaja.

Cerrado el debate y puesta al voto la proposición, fué aprobada.

Luego el H. Muñoz, con apoyo de los H. H. Ribadeneira y Trujillo, hizo la siguiente: "Que en el E. de la moción del H. Barbayen vez de 4.000 pesos se diga: 10.000 pesos, debiendo cobrarse la contribución solamente por tres años."

El H. Franco, con apoyo del H. Vargas Torres, la modificó en estas términos: "Que en el mismo caso de la moción anterior, en vez de 4.000 se diga: 2.000 pesos, debiendo"

pagarse el impuesto hasta la conclusión del camino.

El H. Carral dijo: El propietario de un fundo que valga 2.000 pesos quisiere tener en su poder la subsistencia, menos puede tener para pagar el impuesto: esta consideración me hace estar en contra de la proposición.

El H. Vicepresidente: Cada tengo seguridad de que los 100.000 pesos que se han votado en el proyecto no se invertirán en el camino al Pailón, pues he sido a uno de los Señores Ministros de Estado que los fondos fiscales de preferencia, de preferencia, en el camino de Cochabamba y en el ferrocarril; de modo que al del Pailón no podría trabajarse sino con otros fondos distintos.

El H. Lara: Yo si creo que el camino se trabajará con los fondos fiscales, porque el Sr. Presidente de la República tiene contratado un contrato comprados con los Diputados de Cochabamba, si quienes prometió que de preferencia, pondría mano al trabajo de dicho camino. En cuanto a la medida me parece gravosa para la provincia de Cochabamba, porque el impuesto lo pagarán también los pobres, cuando solo los ricos debían ser los gravados, una vez que estos son los que repartirán las cargas del camino.

El H. Franco: Si el impuesto se recauda en Esmeraldas como es debido, creo que producirá anualmente de diez a doce mil pesos. Por lo demás, si no deben gravarse los predios que valgan 2.000, yo quisiera alegar en favor de Esmeraldas las mismas razones que el H. Lara alega en favor de Cochabamba, para combatir la medida.

El H. Montalvo (Francisco J.): Las constituciones deben tener por base la equidad, y esta la encuentra en la medida; pues el que tiene

Dos mil pesos pagará: Dos; y el que diez mil,  
pagará: Diez; por manera que el impuesto es pro-  
porcional á los haberes de los contribuyentes.

El Sr. Orestes: Pido Señor Presidente  
que conste mi voto negativo respecto de la mo-  
ción que se va á votar. Las razones que tengo  
para negarla son las siguientes:

El camino de Ubarra al Tailán no es  
vecinal, para que se aglutine á esta del ve-  
cindario. Es nacional, y debe hacerse la Na-  
ción. No obstante, si se ha de gravar á  
los propietarios, la contribución no ha de con-  
siderarse como forzosa, para que quede una  
proporción estricta con los valores de los pro-  
piedades, aun las más pequeñas, porque estas  
apenas alcanzan á proveer á sus gastos de  
lo necesario para la vida. Un camino na-  
cional no se obra que ha de llevarse á cabo con  
esta clase de recursos. Los propietarios, cuyos  
fundos valen diez mil pesos ó más, tienen en  
ellos más de lo necesario para la vida y aun  
para su estado; y pueden, por consiguiente, hacer  
provisiones para una obra pública como esta,  
sin la menor incomodidad.

Si el camino del Tailán no se hace  
con la cantidad que se ha votado del Tesoro,  
es imposible que se lleve á término con la con-  
tribución del dos por mil; y si esta no se limi-  
ta al tiempo de dos á tres años, bien puede  
suceder que se pague perpetuamente y que  
aun quiebran los propietarios antes de que se  
concluya la obra. Por estas razones, negaré  
mi voto á la moción.

Terminado el debate, fué aprobada.

El Sr. Salazar (Sr. Orestes) Pido Señor Presidente  
que conste mi voto negativo respecto de la mo-  
ción que se va á votar. Las razones que tengo  
para negarla son las siguientes:

Del art. 4º del proyecto, que impone contribu-  
ciones a las tres provincias.

El H. Corral: Apoya la reconsidera-  
ción que pide el H. Salazar, porque no es  
equitativo ni la proporcionalidad de que habló  
el H. Montalvo [Francisco J.], puesto  
que es injusto gravar a los infelices que tie-  
nen sus pequeñas propiedades de 2.000 pesos  
de valor que, como he dicho, no les dan en  
lo necesario para la subsistencia.

Consultada la H. Cámara, negó la  
reconsideración.

El H. Salazar (Luis Q.): Una vez que  
se ha negado la reconsideración que pedí,  
solicito sea reconsiderada la moción última  
que se aprobó. La H. Asamblea se negó  
a él.

La Presidencia ordenó se pase el pro-  
yecto aprobado a la Comisión 1ª de redac-  
ción.

Puesto en primer debate el proyecto  
sobre substitución del Diezmo, pasó a 2ª junta  
con las indicaciones de la Comisión General.

Del proyecto que ordena la construcción  
de un ramal que una la ciudad de Rio-  
bamba con la carretera nacional, fueron apro-  
bados el art. 1º; la 1ª parte del 2º y 3º;  
todo el art. 4º; y substituido el 5º con la  
siguiente moción de los H. H. Matos, Corral  
y Stobar, aprobada en estos términos: "Se dará  
principio al trabajo del ramal tan pronto como  
lo permita el estado de los fondos naciona-  
les" y la Presidencia ordenó se pase el pro-  
yecto a la Comisión 1ª de Redacción.

Hallándose en tercera discusión el artí-  
culo único del proyecto que manda abasar  
al H. Marín y otros H. H. Diputados que  
hayan venido del exterior por desempeñar el  
cargo de tales, el valor del pasaje de 1ª

claro hasta el primer punto de la República,  
igualmente que el pasaje de regreso, y un  
25 por ciento de aumento, el Sr. Fernández  
Díaz: Yo estoy en contra del artículo; porque  
si hay o no hay ley que mande pagar esta  
suma: si la hay, debe pagarse, y entonces  
el artículo es inútil; si no hay ley, no tiene  
mas razón para echar encima de la equidad  
para hacer un pago indubido.

El Sr. Enríquez: Una sola observación  
quiero hacer al artículo en discusión: no hallo  
razón para que se quiera pagar el pasaje de  
regreso con un 25 por ciento de aumento,  
y que esto sería un pretexto para que algún  
Diputado quisiera hacer un pago al extranjero  
pero costado por el Estado. Si hubiera un  
Diputado que tenga sus domicilios en algún pun-  
to del exterior, quizá entonces sería justificable  
ante las costas de su viaje, mas no de otra  
manera.

El Sr. Matute: El artículo, si no  
es contrario a la letra de la Constitución vi-  
gente, sancionada por estas mismas Cortes  
de las, lo es al espíritu de una de sus disposi-  
ciones. En una de ellas se expresa: que las  
Dietas y viaticos de los Diputados y Diputadas  
no pueden alterarse, y que cualquier altera-  
ción no tendrá efecto sino después del perío-  
do para el cual fueron elegidos. Esa ley es  
de; luego, no se puede hacer alteración ninguna.

El Sr. Cevallos Palacios: En la 2.<sup>a</sup> discus-  
sion de este proyecto se presentó la renuncia  
que hizo el Sr. Marañón de la cantidad que  
debía abonarse por viaticos. Dicho, pues, ac-  
tuar a esa renuncia, y no tomarse en cuenta  
su nombre en el proyecto, porque al regresar  
este, sería irregular, como injuria, después  
de haber hecho formal renuncia.

El Sr. Fernández: El mismo Sr. Marañón

me ha dicho que el artículo que se discute es contrario a su dignidad personal; que, si hay justicia, debe pagarsele; y en caso contrario, no, porque él no quiere que se le dé una suma por pura equidad; y esta es una razón más que tengo para combatir el artículo y negarle mi voto.

El Sr. Salazar [ Sr. A. J. El Sr. Moreira] pidió se le mande pagar el viático desde Lima; pero, como la ley ordena que se pague desde el primer punto de la República, el pago ordenado por el artículo no es de viático sino de pasaje; y es muy justo que la Nación, indemnizándolos de los gastos en que han incurrido viviendo desde el exterior, por obedecer al llamamiento de la Patria, que solicita su concurso para su organización política y social. Por otra parte, el artículo en discusión no es inconstitucional, como ha dicho el Sr. Matavelle, porque los Diputados a esta H. Asamblea no tienen privilegio constitucional concedido, y si ellos no se ratió en la disposición de la Carta fundamental, en la que el Sr. Matavelle funda su objeción. Debe tenerse presente que el Sr. Moreira renunció el viático y no el pasaje.

El Sr. Cardenas: Yo creo justo, Sr. A., que se abone siquiera el pasaje a los que han renunciado desde el extranjero a desempeñar el cargo de Diputados, y creo también que no habrá ninguno que quiera aprovecharse de este artículo para dar un golpe al exterior, como lo teme el Sr. Enriquez. El único que se halla en el caso del Sr. Moreira es el Sr. Diputado don Modesto Borjas, quien, por motivos de salud, residía en Chile, de donde se le hizo venir para que desempeñara su cargo. El Sr. Borjas, que hizo la campaña de Guayaquil con acreditado valor y suma de méritos,

que, aquí, como Diputado, ha prestado servicios importantes, debe siquiera ser pagado de una parte de los gastos que hizo para trasladarse acá desde Chile.

El Sr. Cevallos Salvador. Hámase viajero o hámase pasajero, el hecho es que el Sr. Carrera renunció, y, sobre su renuncia, no debe ser considerado en el artículo.

El Sr. Andrade Marín, habiendo hecho leer los artículos 24 y 25 de la ley de gastos de 1880 dijo: Como sólo la lectura de estos artículos, se ve que el proyecto, no es inconstitucional y atendido el espíritu de las citadas disposiciones, no halló inconveniente para que se haga el pago de que tratamos, ya que no es justo que se exija a un ciudadano prestar servicios a la patria con notable menoscabo de sus intereses.

Terminado el debate y, votado por partes el artículo, se aprobó todo él, mandando pasar a la Comisión 2ª de Redacción.

Luego pasó a 2ª discusión el proyecto sobre restitución al Seminario de Cobuque de unas capellanías de pure devoluto, habiendo solicitado los Sr. H. Vicepresidente y Fernández que, para la 3ª discusión, se presenten las leyes citadas en el proyecto.

Tratado a 3ª discusión, el decreto que asigna a la reconstrucción del templo de Achupallas el producto de la contribución subsidiaria de esa parroquia por cuatro años, el Sr. Vicepresidente dijo: La Asamblea no puede votar el producto de la contribución subsidiaria para la fábrica del templo de Achupallas, porque las municipalidades, cuya desorganización está para decretarse, deben tener la libre administración e inversión de sus rentas, y, como por mi parte tengo como interés en que se edifique el templo de Achupallas, auxiliado



326  
con una cantidad que le proporcione el Estado  
bajo la siguiente moción, (la que fué apoyada,  
por el H. Corral): "Que el artículo número 1.<sup>o</sup> del  
proyecto que se discute diga: "Se destina, para  
la construcción de la iglesia de Ahuapallás,  
la cantidad de 10,000 pesos, pagadera a razón  
de 50 pesos por mes del Tesoro público, hasta  
que se concluya la obra."

El H. McAtaville: Es muy buena la  
moción del H. Vicepresidente, y yo estaré por  
ella, siempre que sea un artículo adicional al  
proyecto; pues, como se ha dicho que todo lo  
que se vota del Tesoro será para el archivo  
y no para las obras a que se destina; quisiera  
que se consensara el artículo tal como está, y que  
la moción se agregue como adicional.

El H. Vicepresidente: Me opongo al arti-  
culo, porque no podemos disponer de rentas  
municipales. El cantón de Olansi no tiene  
caminos y debemos separar sus rentas para  
que los repare. Cuando el H. McAtaville  
vino de Quencia, estoy seguro que se habrá  
horrorizado al transitar por esos precipicios de  
Ahuapallás, los que podrían desaparecer, si la  
Municipalidad aplica sus rentas a la com-  
prensión de sus caminos y a la colocación  
de puentes.

El H. Fernández: Yo no creo que será  
de mucha consideración el rendimiento anual  
de la contribución subsidiaria de Ahuapa-  
llás. Será de cien pesos, será de doscientos;  
en cuatro años van ochocientos pesos; y, según  
la moción, sólo en un año se quita diez 600  
pesos, más de lo que pide el cura de aque-  
lla parroquia.

El H. Corral: La moción es útil  
en números, ya que la Asamblea conoce que  
los fondos fiscales serán aplicados de prefe-  
rencia al trabajo del ferrocarril, y, por lo

misma, no estaré por ella. La ley de Regi-  
stración municipal Determina como obras cantonales los templos. Lo contrario, bien puede  
nos aprobar el artículo del proyecto.

El Sr. Vicepresidente: Yo no encuentro  
dificultad para que la Municipalidad de  
Cibola pueda destinar la contribución  
subsidiaria al templo de Achupallas, y,  
por lo mismo, debemos separar en completa li-  
berdad, y no disponer nosotros de sus votos.  
Tengo también seguridad de que el Gobier-  
no dará los \$50,000 mensuales, y si en mi mi-  
nisterio se pusiera la suma de \$10,000, es por-  
que deseo que en Achupallas se construya  
un templo sólido, y no como los que antes  
han existido. Allí el suelo es demasiado  
húmedo y la madera se corrompe pronto,  
y para tener una iglesia que ofrezca algu-  
na duración, es indispensable que sea he-  
cha de buenos materiales, y sólo con una  
cantidad como la que se trata de votar,  
se puede conseguir este objeto.

El Sr. Matute: Como he dicho,  
no me opongo a la moción en debate; estoy  
porque se apruebe; pero subsistiendo el artí-  
culo del proyecto, porque sólo así se podrá  
conseguir que la Municipalidad de Cibola  
contribuya a la construcción del templo con  
ese pequeño obolo. Es cierto que cuando  
vine de Cuenca me estremecí viendo las pre-  
cipicias del camino de Achupallas; pero  
más me estremecí cuando llegué a esa fan-  
taquia, y observé que no había templo.

El Sr. Cornejo: Yo apoyo la moción  
que se discute, porque creo cumplir con un  
deber haciendo que, del Tesoro público,  
se vote una cantidad para la fábrica de  
la iglesia de Achupallas. Según el Censo  
votat, el Gobierno tiene la obligación de

proteger la construcción de los templos, y, por lo mismo, fuera bien que votemos los \$10,000 de la masa Decenal, y entonces, estando sea lado el fondo, podría remitirse mensualmente al Sr. cura de Chupallas los \$50,000 que fura de la Diócesis de Cuzco. El Sr. Andrade, María: La moción para por su base. El Sr. Sr. Vicepresidente dijo que la obra del templo de Chupallas es puramente local, y se quiere ahora que sea cubierta por los fondos nacionales, habiendo solo por los fondos locales. El templo estaría una cantidad mucha mayor que la que se trata de votar; pero debemos advertir que las iglesias tienen sus fondos propios que son los que se llaman de fábrica, o sindicatura, los donativos de los fieles, y con esos fondos debe construirse el templo y no con las rentas nacionales, como con las municipales de las que no podemos disponer. Me parece, pues, un desperdicio que si tantas y ciertas votamos partidas para todo.

El Sr. Vicepresidente: Debe saber el Sr. Sr. Andrade, María que la moción no la he hecho si tantas y ciertas, pues Chupallas debe construirse un templo que ofrezca alguna duración, y como allí son muy costosas las materiales de construcción, porque la madera y la teja las tienen caras y la muchísima distancia, debe la fábrica contar con algún recurso regular para lograr su objeto.

El Sr. Andrade, María: Pero no debe votarse \$10,000 para un templo de una parroquia tan miserable.

El Sr. Ojeda: Por la misma que esta parroquia es pobre, tiene derecho para ser auxiliada, y si la ley de Regimen municipal impone a los municipios la obligación de atender a la construcción de los

templos, no hay razón para que el de Achupallas pueda contar con el pequeño producto del trabajo subsidiario de sus parroquia.

El H. Cavallos Salvador: Tanto en la discusión de ayer, como en la que ahora tiene lugar, he sido oír que se harían ilusiones tomas las cantidades que vamos votando para diferentes obras. Si esto ha de ser así, ¿deje mos para el templo de Achupallas el fondo que señala el artículo del proyecto; pues creo que ese fondo será el único positivo. La iglesia esa iglesia es sumamente pobre, así como la parroquia muy miserable, y quiere el H. Andrade Marín que el templo se construya con los derechos de fábrica y con las donaciones de las felices. El cura hasta cuanto tiene, y sin embargo, no le ha sido dado hasta ahora tener templo en su parroquia.

Cerrada la discusión y consultada la H. Asamblea fué negada la moción. Continuando el debate del artículo, el H. Correo pidió se diese lectura al informe de la Comisión Eclesiástica dado sobre esta materia, y leído que fué, el H. Ullauri dijo: el más grande argumento que se ha hecho contra el proyecto es el de que no podemos disponer de las rentas municipales. Como no hemos dado la ley que descentralice los municipios, y ya se sabe que la Asamblea se halla ligada a una ley. Aunque se espida ésta, como no lo es, al votar sobre la contribución del trabajo subsidiario para la fábrica del templo de Achupallas, habremos hecho una excepción sin causar gran perjuicio a la Municipalidad de Aldasí, porque el producto del trabajo subsidiario de Achupallas, sólo da unos \$ 75 anuales, y ya se ve que esta suma en cuatro años es insignificante.

El H. Andrade Marín: La exposición

El H. Ullauri manifiesta que para que no se den \$300 sí que en cuatro años mantendrá la contribución subsidiaria de Chupallas, se quise que del Tesoro público se votaran diez mil pesas. Por otra parte, casi tengo seguridad que el Consejo Municipal de Ullauri no será hostil á la parroquia de Chupallas, porque todos los concyptos son los de los curas de ese cantón, y bien se consideraran ellas de asignar ese ú otro fondo para la construcción del templo. Yo considero también necesaria la obra del templo, pero no la considero como obra nacional, sino puramente local, y por lo mismo, es anormal que sea costeada con fondos nacionales.

El H. Palazar (Luis A.) manifestando que aun en el supuesto de que la obra del templo fuese municipal, no podía la Asamblea disponer de las rentas de los municipios, si los que debía desfogar en plena libertad para la inversión de sus fondos, hizo con apoyo del H. Sobrón la moción siguiente: Que destina para la construcción de la iglesia parroquial de Chupallas la cantidad de \$1200 pagaderos por el Tesoro público, si razón de \$100 pto. mes.<sup>33</sup>

En sustra en discusión, el H. Montalvo (Francisco J.) dijo: El párroco de Chupallas ha pedido una cantidad menor de \$400, como auxilio para la construcción de la iglesia; y la moción que se da más del cuadruplo; nosotros no podemos ser generosos con los fondos públicos; así es que no votaré por la moción.

El H. Presidente: Yo tengo mejores datos que el H. Ullauri, y sé que la contribución subsidiaria de Chupallas da de \$100 sí 150 anuales; y si el cura ha pedido solo por cuatro años el producto de esa contribución,

lo ha hecho por humildad, no porque esa pequeña suma sea suficiente para la obra; así es que no hay exceso en la cantidad de \$ 1,200 que se quiere votar por la mocion del Sr. Salazar.

El Sr. autor de la mocion: Yo no comprendo cómo pueda creerse que con trescientos pesos se pueda fabricar un templo por pequeño que fuese. Ni los \$ 1,200 que se quiere votar por la mocion serian suficientes. Quien comienza la costosa que es una fabrica, comienza tambien que la cantidad que se va a votar sera apenas un pequeño auxilio, el que no debemos negarlo para que los de Achupallas tengan siquiera un reducido templo donde congregar para levantar su corazón a Dios.

El Sr. Matorre: En la mocion del Sr. Salazar de Achupallas, no consta la cantidad que demanda; para que digamos que se les da más del presupuesto de la solicitud, así que yo apoyare la mocion para que el templo de Achupallas reciba siquiera esta pequeña suma en auxilio; y porque para mí un templo en una poblacion es mucho más necesario y civilizado que los caminos.

El Sr. Andrad de Mañón: El Sr. Salazar de Achupallas solo pide el producto de la contribucion subsidiaria por cuatro años y aca-bamos de ver que aun cuando produjera esa contribucion \$ 150 anuales en los cuatro años da un resultado de \$ 600 y la mocion vota el doble, y no debemos aprobarla; porque así como el que cobra más de lo que se le debe está sujeto a la pena de restituir el exceso, de la misma manera el que da más de lo que se pide debe tambien tener su pena.

Terminado el debate, fué aprobada la mocion, y se mandó pasar el proyecto a la Comision de Redaccion.

33

Luego se pasó a la 2ª Discusión el proyecto que trata de \$ 3,000 para la compra de agua potable para la parroquia de Tumbaco; y abierto el debate al art. 1º, el H. Cuerdo F. observó que la obra era de carácter local y que por lo mismo era la Municipalidad cantonal la que debía comprar el agua y no la Nación; a lo que el H. Pizarro replicó que la Comisión que formuló el proyecto, accediendo a la petición de los vecinos de Tumbaco, no declaró que la misma era parroquial, pero tuvo en cuenta que la Nación debía también contribuir eficazmente a mejorar ese pueblo que con frecuencia se afecta de epidemias que distinguen la población, por la falta de ese elemento vital, el agua, la que cambiaría sobremanera la situación climatológica de esa población. Después de estas observaciones, fue aprobado el artículo.

Continuando el debate, el H. Cordero observó al art. 2º, que debe autorizarse al Poder Ejecutivo para que haga la expropiación del agua, porque al dejar a la voluntad del que la tenga el venderla o no, alzaría el precio de ella, y sería entonces difícil adquirirla.

El H. Salazar (H. D.) No cree necesario que se autorice al Ejecutivo para la expropiación, porque hay quien quiera venderla voluntariamente. La expropiación tiene lugar cuando el dueño de la casa que se trata de adquirir para el servicio público, rehúsa venderla. Así, pues, espero que el H. Cordero meditando bien el asunto no elevará a mocion su observación.

Existiendo el H. Cordero en su propósito, hizo con apoyo del H. Baza y Engel M. J. la siguiente mocion: La Municipalidad procederá a la compra, por medio de contrato, o de expropiación legal si

fuese necesaria." Sometida a discusión, el H. Sr. Hernández pidió se lea la sección 2.ª, título 2.º, libro 2.º del Código de enjuiciamientos en materia civil, y leída que fué se puso no estar por la moción porque la ley sólo ha establecido la expropiación de los bienes raíces, propiamente dichos, y porque la expropiación será más bien perjudicial al pueblo de Tumbaco, porque el dueño del agua no podrá darla en este caso por un precio de \$ 400 la paja, cuando, en contrato voluntario, por efecto ó conmisericordia, quiere dar en \$ 2,000 las cuarenta pajas, que, con la expropiación, costará mucho más.

El H. Sr. Cardenas: Yo sostengo la moción porque no considero ilegal la expropiación cuando el dueño de la cosa que se trata adquirir está dispuesto a venderla. Todo el que tiene una cosa, desea venderla en el cumplimiento de su valor, ó en déficit. Es cierto, que en Tumbaco hay quien quiera vender el agua, pero, al venderla por expropiación, la venderá, en su justo precio, y si en contrato privado, por efecto ó conmisericordia quiere darla por un inferior precio, está bien; pero eso dice la moción que la Municipalidad comprará el agua por contrato ó expropiación legal, si fuese necesario.

El H. Sr. Salazar (Luis A.) La razón repugna que se expropie si quien está listo a vender. La ley obliga a la venta forzada al que no quiere enajenar una cosa que se necesita para utilidad pública. Sobre esto, es incontestable el argumento del H. Sr. Hernández, de que la ley sólo permite la expropiación de los bienes raíces propiamente dichos, y como véase el art. 1.º y 2.º del Código de enjuiciamientos civiles. Si



puede creer que con la expropiación se puede  
 conseguir el agua por menor precio del  
 que tendrá, celebrando un contrato privado.  
 El H. Barón [Argel] M. 7. Señor  
 Presidente: Que las aguas sean bienes muebles,  
 no comprados. El Código Civil dice: que  
 las cosas que por su naturaleza adquieren  
 permanentemente al dueño, se reputan bienes raíces.  
 Véase, pues, no es exacta la observación del  
 H. Fernández, corroborada por el H. Palazar,  
 pues sólo las aguas lluvias están en el aire.  
 El H. Cabanas: Se dice que al expropiar  
 habrá perjuicio porque el dueño del agua  
 está listo a venderla. Hemos señalado  
 la cantidad que se cree necesaria para  
 la adquisición del agua; pues que se cam-  
 pien \$ 3,000 de aguas.

El H. Contrade Marín: Nadie es  
 bobo para su negocio. El Señor Páez, por  
 ejemplo, dará el agua barata, porque querrá  
 ganarse la voluntad de los del pueblo, para  
 tener más fácilmente jornaleros para su fun-  
 do. Por lo demás, la moción está completa;  
 pues si el Señor Páez, en contrato particular,  
 quisiera venderla muy cara, vendría entonces  
 el caso de la expropiación, y el agua se  
 conseguirá a precio equitativo.

El H. Mantalón (Francisco J.): Las  
 cuarenta papas de agua valdrían lo mismo  
 \$ 8,000 al mandárselas avaluar por peritos en  
 el caso de expropiación; y quizá sería  
 abrirle los ojos al dueño para que más bien  
 se deje expropiar, antes que venderla por  
 verdaderamente por módico precio.

El H. Fernández: Que se lea el ar-  
 tículo 822 del Código Civil y leído que  
 fué, dijo: aquí está, Señor, el caso preci-  
 so. Si los vecinos de Tumbaco necesitan  
 el agua para los manantiales domésticos

únicamente, ahí está el artículo que acaba de leer, y si la necesitan para el cultivo y beneficio de sus fundos, no se puede apropiarse, sino adquirirla mediante un contrato.

Votada la moción por partes, fué aprobada.

El art. 3º obró el H. Obispo la inconvencencia de que el decreto reglamentando el arrendamiento del agua, cuando no siguiera se dice la cantidad por la que se pagará los dos pesos de que habla el artículo.

El H. Fernández: Tampoco estoy por el artículo, porque si la Nación presta al pueblo de Tumbaco el agua que necesitan, no es justo imponer una contribución por el uso.

El H. Estupinán: La petición es para agua potable y no para la irrigación. Por manera que bien se puede arrendar el sobrante, y, si se fija el precio, es para que la Municipalidad no pague el contrato.

El H. Olazar: Puede alguno que quiera usar del agua subir el precio, puesto que éste estará en relación con la utilidad que le reporte el uso, y, como el sobrante tendrá que emplearse en el cultivo de los fundos, depuse en libertad si la Municipalidad para que celebre los contratos de arrendamiento.

El H. Montalvo [H. 17]: Me opongo al artículo, porque es perjudicial a las pobres. Los ricos aprovecharán el agua, que no tendrá caso que pagar, será el único que no reparte beneficio por manera que se debe dejar el uso, haciendo que las autoridades locales cuiden de que

Las ricas no abusan hostilizando a los pobres.  
 El Sr. Cuauhtémoc Salgado: Que quien formuló el proyecto haga punto el artículo que se discute, se enfalica, para ordenar que se escriba para ordenar, no lo sanción; y, por lo mismo, estaré contra el artículo, pues no tiene razón de ser.

Cerrado el debate y votado por partes el artículo, fué negado; y se levantó la sesión.

El Presidente  
 J. J. Salgado

El Secretario  
 A. Hiladencos

El Diputado Sr.  
 Honorato Vázquez

El Diputado Sr.